

CAPÍTULO TERCERO
En la periferia interna de la espiral:
La administración pública desconcentrada

I. Los organos administrativos desconcentrados por función.	77
II. Los organos administrativos desconcentrados por territorio.	88
1. Las comisiones para el desarrollo regional.	88
2. La Procuraduría Social de la Montaña.	91

CAPÍTULO TERCERO
En la periferia interna de la espiral:
La administración pública desconcentrada

I. Los órganos administrativos desconcentrados por función

Uno de los principios que rigen a la organización en la administración pública de Guerrero es la desconcentración. Tal como lo hemos advertido, las Secretarías del Estado fueron concebidas como instituciones propiamente gubernamentales, es decir, dependencias del Poder Ejecutivo estatal para colaborar en el desempeño de sus competencias, y por lo cual en esta calidad configuran políticas, fungen como autoridad y sus titulares integran los consejos de administración y las juntas directivas de una multitud de organizaciones. Para poder atender debidamente su carácter gubernamental y dedicar su tiempo a la formación de políticas, a conducir y a ejercer el seguimiento de actividades, las Secretarías cuentan con entes de colaboración: los órganos admi-

nistrativos desconcentrados por función, dotados de un adecuado margen de libertad para ejercitar actividades.

La desconcentración, así, alivia el peso de labores en las dependencias centralizadas y agiliza el despacho de los negocios de la administración pública. Paralelamente se han formado otros entes similares, pero con un diseño organizativo distinto para cumplir deberes múltiples o específicos dentro un espacio territorial amplio, es decir, son órganos administrativos desconcentrados por región. Comencemos analizando a los primeros.

La creación de los órganos administrativos por función ha significado una medida muy fructuosa, fundamentalmente porque, además de facilitar lo propiamente gubernativo de las Secretarías del Estado, han significado la creación de entes adecuados para ejecutar tareas determinadas. Esta posibilidad ha permitido que las dependencias centralizadas no sean desfiguradas y desviadas de su principio organizativo y, a la vez, ha incentivado la imaginación de las autoridades guerrerenses.

Estos órganos están jerárquicamente subordinados a las dependencias centrales y no tienen personalidad ni patrimonio propio. Su diseño estructural obedece a una variedad de formas versátiles, flexibles y adaptativas que facilitan cumplir su función vital. Algunas veces constituyen comisiones, otras ocasiones encarnan a oficinas, servicios o centros, en fin, aquí como advertimos, su elasticidad organizativa es lo fundamental. Damos comienzo examinando a un ente de relevancia para el suministro de los servicios públicos: la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, cuya dependencia de adscripción era la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.¹

Esta Comisión fue formada con el objeto de regular y conducir el servicio público del transporte, así como el transporte de carga

¹ Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. PÓGEG. Año LXX, número 47. Junio 6, 1989.

de particulares y la vialidad de jurisdicción estatal. Es un ente diseñado con relevancia, pues la Comisión ejerce las facultades que el Gobierno del Estado detenta sobre las materias de transporte y vialidad, de modo que formula políticas sobre estos campos cuando emite disposiciones, otorga concesiones, permisos y autorizaciones y supervisa e inspecciona al servicio. Dado que el Gobierno del Estado se ha fijado una política continua de propiciar la organización productiva de los sectores de la sociedad civil, también la Comisión de Transporte y Vialidad estimula la formación de empresas del sector social en sus dos campos de actividad y, siguiendo otra directriz básica, acuerda con los municipios la desconcentración de facultades en su beneficio.

Este tipo de organizaciones han sido expresamente creadas para facilitar la formación de políticas y por tanto, su integración fomenta la convergencia de autoridades de la administración centralizada, bajo la presidencia del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Como otros entes similares, la administración de la institución está a cargo de un director que es nombrado (y removido) por el Ejecutivo estatal, y existe el cargo de Comisario cuya designación es atribuida a aquel Secretario. La formación de políticas se fragua asimismo en su órgano consultivo, el Consejo Estatal Consultivo de Transporte y Vialidad, que es uno de tantos cuerpos que auspicia la participación ciudadana y que examinaremos en su lugar.

Contrasta con la anterior Comisión, otro ente denominado Servicios Estatales de Educación Pública, un órgano administrativo desconcentrado, cuyo objeto es la prestación de los servicios educativos en sus diversas modalidades y niveles: preescolar, primaria, secundaria, educación media superior y normal, así como la que especialmente se presta a obreros y campesinos. El órgano ejerce, como aquella Comisión, las atribuciones de autoridad de acuerdo con la legislación federal y estatal.²

² Ley que crea el Organismo Público Desconcentrado Servicios Estatales de Educación Pública. POGEG. Año LXX, número 1. Enero 3, 1989

Esta institución pública integra y opera el Sistema Estatal de Educación Pública, suministra los servicios educativos mencionados, y crea, suprime o transforma establecimientos educativos. Le incumbe el otorgar, negar o retirar las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de los estudios, vela por el desarrollo profesional del magisterio y evalúa el desempeño del servicio educativo. Diseñado para ejercer tareas relevantes, también está encargada de la realización de investigación y estudios cuyos resultados faciliten el mejoramiento educativo en la entidad federativa.

Como ocurre con otros organismos similares, el ejercicio de sus actividades está ceñido a ciertos criterios que definen sus estándares de rendimiento y norman su actividad, entre los que fungen los relativos al carácter plural social y étnico del Estado de Guerrero, su desarrollo integral y la necesidad de una prestación del servicio educativo en colaboración con las autoridades federales.

También el campo de la alimentación ha reclamado la formación de uno de estos entes. Se trata de la Comisión de Abasto Popular, que nació para combatir un sensible deterioro de la nutrición en la población guerrerense, que es manifiesto principalmente en las zonas rurales y suburbanas, así como en las regiones habitadas por indígenas. Con esta institución se integra el centro de una estrategia de desarrollo y promoción de proyectos, relativos al consumo y abasto para la alimentación popular y el patrocinio de empresas del sector social. Asimismo, tiene como propósito el auspicio de la agroindustria, la generación de empleos y el estímulo a la expansión de la producción agropecuaria, pesquera, avícola, frutícola y de productos semi-industrializados como básicos.³

Esta comisión es un órgano administrativo desconcentrado que jerárquicamente depende de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, su objeto es contribuir a la producción suficiente

³ Decreto que crea el Organismo Desconcentrado Comisión de Abasto Popular. POGEG. Año LXX, número 41. Mayo 23, 1989.

de productos agropecuarios y alimenticios y propiciar la comercialización directa de los productores y grandes mayoristas para evitar la especulación. Fomenta la participación de los sectores social y privado y establece bodegas y almacenes en las zonas adecuadas para cumplir sus funciones.

A su cabeza, como ocurre con otros entes, se desempeña un Consejo Técnico asistido por un director general designado por el Gobernador. El Consejo está formado por varios secretarios del Estado, bajo la presidencia del Secretario de Desarrollo Económico, además del Procurador Social de La Montaña y los directores del DIF, del Instituto para el Desarrollo de Empresas del Sector Social, de la Distribuidora de Insumos Campesinos y del Fondo de Fomento Agropecuario y Forestal. El Consejo constituye un órgano de formación de políticas, pues además de la presencia de estos funcionarios de la administración centralizada y descentralizada, comprende también la de servidores públicos federales localizados en el Estado, como los que representan a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Banco Nacional de Pesca, Banco Nacional de Crédito Rural, Comisión Nacional de Fruticultura, Aseguradora Nacional Ganadera, Fondo para la Industria Rural Agropecuaria y el Instituto Nacional del Consumidor. Estos funcionarios federales son miembros del Consejo con voz, pero sin voto.

Una de las concepciones básicas de la configuración de políticas es el concertar compromisos y, para un sector como el alimentario, en el que convergen tantas instituciones, órganos de gobierno e intereses, este papel de concertación resulta indispensable si se desea la ejecución de una tarea en la que se congregan voluntades diversas.

Una de las modalidades más interesantes de la desconcentración funcional la constituyen las organizaciones "técnicas", un grupo de entes muy especializados que ejecutan tareas de índole muy diversa. Dos de ellas se caracterizan por servir a usuarios específicos, están dedicadas a prestar servicios en ciertos aspectos

de la actividad económica para producir efectos de crecimiento a corto plazo. Una de ellas, la Oficina de Servicios Técnicos al Exportador, fue formada para atender la necesidad de potenciar las exportaciones de la entidad.⁴ Esta institución, que sustituyó al Consejo de Fomento del Comercio Exterior, fue formada junto con un Gabinete de Administración Pública especializado en la materia. La Oficina depende de la Secretaría de Desarrollo Económico, y cumple funciones de formación del inventario permanente de la producción guerrerense susceptible de exportación y la colocación en mercados del exterior. Asiste a los exportadores en la tramitación para la exportación de sus productos y para obtener los financiamientos y auxilios técnicos, así como para participar en las ferias nacionales e internacionales. Estimula la integración de comités de productores interesados en la exportación, desarrolla relaciones de comunicación y cooperación con agrupaciones profesionales y técnicas y con autoridades nacionales y extranjeras relacionadas con las exportaciones. Finalmente, promueve el apoyo de instituciones públicas y privadas para los exportadores guerrerenses y propicia la formación de expertos en la exportación de productos de la entidad federativa.

Como el comercio exterior es también una labor que desempeña el Gobierno federal, la Oficina se preocupa por mantener una relación de colaboración estrecha con las autoridades de la República y convoca a los particulares para promover sus productos en el extranjero.

La otra organización es la Oficina de Servicios Técnicos al Coprero, también un usuario específico, pero cuyas actividades se concentran en el campo. Guerrero es una entidad federativa con escasa industrialización, es preferentemente agrícola y en este sector tiene su mayor generación de empleos. La copra constituye un renglón principal de la producción agrícola, pero esta produc-

⁴ Decreto que crea la Oficina de Servicios Técnicos al Exportador. POGEG. Año LXIX, número 54. Junio 5, 1988.

ción era deficitaria, la comercialización deficiente y su industrialización limitada. No era mejor su infraestructura, de modo que todo esto explica la baja productividad de la copra.

Para subsanar estos males fue creada aquella Oficina como una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural y cuyo objeto es promover la consolidación de las organizaciones copreras y fomentar la producción y la productividad de la copra, por medio de la coordinación de las instituciones dedicadas a su producción. Su propósito básico es fortalecer a las organizaciones de productores de la copra, es decir, estimula la formación de empresas del sector social y nutre la capacidad de los productores para organizarse en su producción, distribución y comercialización. Interviene en el mejoramiento de la infraestructura de producción, asiste técnicamente y capacita a los productores y conviene con ellos las medidas para hacer más redituables los financiamientos tramitados. Apoya las campañas de control de plagas y la difusión de programas preventivos de estas plagas.⁵

Como la Oficina antes examinada, esta otra tiene un Consejo Técnico como órgano superior formado de manera idéntica y que es presidido por el secretario de Desarrollo Rural. Se trata de un órgano que configura las políticas de producción, comercialización y distribución de la copra, por lo que concurre a integrarlo el secretario general de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos y el presidente de la Unión Regional de Productores de Copra. También se convoca el concurso de funcionarios federales, pero no como miembros del Consejo, sino como invitados a sus sesiones. A éstas asisten representantes de BANRURAL, SARH y SRA. El Director general de la Oficina, también como aquella otra similar, es nombrado por el Gobernador de la entidad federativa.

⁵ Acuerdo que crea la Oficina de Servicios Técnicos al Coprero. POGEG. Año LXX, número 34. Abril 28, 1989.

No menos interesante que las anteriores oficinas, era el Centro Técnico de Maquinaria Popular, cuyo objeto fue la ejecución de obras pequeñas en el medio rural y en las colonias populares urbanas y para las cuales se necesitaba maquinaria pesada. Fue sustituido por el ente Maquinaria para Obras Populares. Aquel dependía de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, pero estaba dotado de autonomía técnica para desempeñarse con más libertad. Administraba el sistema estatal de parques regionales y municipales de maquinaria y prestaba servicios de mantenimiento y conservación de la propia maquinaria.⁶

Esta institución integraba el sistema nacional de estadística de centrales regionales y municipales de maquinaria popular y las operaba, e incentivaba la participación de los municipios y núcleos agrarios en lo relativo de la programación y vigilancia de la ejecución de las obras. Formaba un banco de refacciones para la maquinaria, capacitaba a los mecánicos y llevaba el inventario de las obras.

También a su cabeza fungía un Consejo Técnico como autoridad superior, formado de manera similar a las dos organizaciones antes mencionadas, que encabezaba el entonces secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, además de los presidentes de los municipios más poblados. Y de manera análoga a la Oficina anterior, funcionarios federales son invitados a sus sesiones. Su director general es asimismo nombrado por el Ejecutivo Estatal.

La desconcentración por función ha sido una de las modalidades que más rango e importancia estratégica han captado por parte del Gobierno del Estado, tal como se advierte en actividades culturales, recreativas y de fomento artesanal, a las cuales las autoridades de la entidad federativa han dado gran atención.

⁶ Decreto que crea el Centro Técnico de Maquinaria Popular. POGEG. Año LXIX, número 103. Diciembre 13, 1988.

Una de las organizaciones que representan esta especial atención es el Centro Guerrerense de Artesanías cuya misión es proteger y fomentar, con base en la Ley creada para el caso, las artesanías que son producidas en la entidad federativa.⁷ Por su estrecha relación con el sector social, en su Consejo Técnico se incorporaron a los directores del Instituto de las Empresas del Sector Social y el Instituto Guerrerense de Cultura. Las operaciones del Centro se encaminan al establecimiento y protección de centros productivos de artesanías, tales como talleres, tiendas, centros de capacitación artesanal y similares, con base en un programa preparado para tal fin. Cumple la tarea de servir en defensa de los intereses de los artesanos y expide los certificados de autenticidad de las mercancías que producen.

El Centro levanta y mantiene actualizado el padrón de artesanos y los representa en la adquisición de maquinaria e insumos para sus labores productivas. Por sí mismo, contando con la colaboración del INDESS, gestiona apoyos financieros de instituciones públicas y privadas en provecho de los artesanos. Hay que destacar la importancia de sus responsabilidades con referencia a la capacitación de los artesanos, pues con esta labor perpetúa el arte de crear objetos apreciados y perfecciona su manufactura en beneficio de sus productores.

El Gobierno de la entidad federativa asumió desde el principio de su gestión, una profunda reforma de la administración pública que se fundó, entre otros criterios, en la desconcentración. Sin embargo cuando la conveniencia funcional, financiera y técnica lo requirió, también se procedió a concentrar. Uno de estos motivos fue la racionalización financiera de algunas organizaciones, ejercer un control más eficaz sobre ellas y darles más respaldo técnico y material. Tal es el caso del Instituto del Deporte y la Juventud, un antiguo organismo público descentralizado establecido en oc-

⁷ Ley de Protección y Fomento de las Artesanías. POGEG. Año LXX, número 55. Julio 4, 1989.

tubre 2 de 1985, con el nombre de Consejo Estatal de Recursos para la Atención de la Juventud del Estado de Guerrero. Con el objeto de facilitar sus funciones básicas: promoción del deporte y fomento del bienestar de la juventud, en junio 6 de 1989 se le transformó en órgano administrativo desconcentrado y se le situó como pieza maestra del Sistema Estatal del Deporte y la Juventud.⁸

El Sistema, como otros similares, sirve al propósito de garantizar una coordinación más eficaz de las distintas dependencias y entidades públicas, así como de organizaciones civiles formadas por jóvenes y ofrecer mayor homogeneidad al ejercicio de los Programas de Promoción del Deporte y de Fomento del Bienestar de la Juventud. También coadyuva a la incorporación del deporte de Guerrero dentro del Sistema Nacional del Deporte.

Por su parte, el Instituto funge como centro de aquella coordinación adscrita al Sistema y se empeña en estrechar lazos de colaboración con instituciones hermanas, como la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, con el fin de promover el deporte en los centros educativos, pero no sólo entre los alumnos, sino también en el profesorado y el personal administrativo. Asimismo, administra los establecimientos relativos al deporte y apoya técnica y financieramente a las organizaciones civiles de deportistas, otorga distinciones a quienes se destacan en el deporte, provee de becas y promueve investigaciones sobre las materias de su competencia.

Su organización de gobierno no difiere en nada de otros órganos administrativos desconcentrados, pues depende jerárquicamente de una Secretaría, en su caso de la de Desarrollo Social, y en su Consejo Técnico participan preferentemente directivos de instituciones educativas de la entidad federativa, por ejemplo, el Colegio de Bachilleres y el Instituto Guerrerense de Cultura.

⁸ Ley que crea el Instituto del Deporte y la Juventud. POGEG. Año LXX, número 47. Junio 6, 1989.

Este último es uno de los órganos administrativos desconcentrados más interesantes. Está dotado de las responsabilidades muy significativas dentro de los programas gubernamentales de la entidad federativa. Esto es fácilmente visualizable en los deberes que se le han confiado, principalmente la perpetuación y el desenvolvimiento de la cultura en la localidad. Como el caso anterior, otrora el Instituto Guerrerense de Cultura era un organismo público descentralizado cuyo origen se remonta a 1983 y que, con base en la Ley de Fomento de la Cultura de mayo 10 de 1988, fue transformando en órgano administrativo desconcentrado y también puesto bajo la autoridad de la Secretaría de Desarrollo Social.⁹ Sus tareas son muy significativas, le corresponde establecer y operar casas y centros de cultura, museos, bibliotecas, centros de capacitación, escuelas, salas de exposiciones, imprentas y editoriales. Tratándose de otras autoridades, sean municipales o federales, el Instituto realiza las iniciativas del caso para estimular la creación de aquellos establecimientos por parte de los municipios y el Gobierno Federal.

El Instituto Guerrerense de Cultura estimula y reconoce a las personas físicas y morales que participan en la promoción y desarrollo de la cultura en la entidad federativa, otorga becas e impulsa la participación ciudadana dentro de la vida cultural. Para cumplir con sus fines, asimismo, organiza concursos, exposiciones y ferias, tales como las ya célebres y reconocidas Feria de la Plata y las Jornadas Alarconianas. Con objeto de fortalecer la vida cultural en las localidades de Guerrero, el Instituto transfirió a los municipios los establecimientos que no son de su interés y sirven más a ellos, pero notándose como impedimento la complejidad o el costo de dichos establecimientos creó organismo mixtos para su administración.

Otra de sus responsabilidades transcendentales es el fomento de la investigación sobre temas culturales y la difusión de las

⁹ Ley de Fomento de la Cultura. POGEG. Año LXIX, número 38. Mayo 10, 1988.

manifestaciones culturales de Guerrero. El Instituto es la organización que en la entidad federativa distingue y galardona a quienes destacan en el arte y promueven la ilustración de los guerrerenses, auspiciando una divulgación más vigorosa de la cultura nacional y la propia de los guerrerenses.

II. Los órganos administrativos desconcentrados por territorio

La desconcentración administrativa por región es otra de las características prominentes de la administración pública guerrerense. Su espécimen típico y más general es la Comisión para el Desarrollo Regional, que sumando cinco entes la encontramos operando en la Costa Grande, Tierra Caliente, Región Centro, Costa Chica y Región Norte.

1. Las comisiones para el desarrollo regional

La primera Comisión para el Desarrollo Regional que comenzó a funcionar fue la de Costa Grande, seguida por la de Tierra Caliente, mismas que serán examinadas aquí porque representan arquetipos de estas organizaciones, omitiéndose las tres restantes.¹⁰ Como está nítidamente indicado en su denominación, la Comisión para la Costa Grande tiene como propósito fomentar el desarrollo de la región y para lo cual se empeña en disipar las desigualdades sociales existentes, explotar los recursos económicos de la región y establecer la infraestructura necesaria para su desenvolvimiento.¹¹

¹⁰ Decreto que establece a la Comisión de la Región Centro. Decreto que establece a la Comisión de la Región Norte. Decreto que establece a la Comisión de la Región de la Costa Chica. POGEG. Año LXIX, núm. 32. Abril 19, 1988.

¹¹ Decreto que establece la Comisión para el Desarrollo de la Costa Grande. POGEG. Año LXVIII, número 31. Abril 14, 1987.

No está de más que enfatizamos que la desconcentración regional constituye uno de los principios rectores de la organización de la Administración Pública guerrerense y ciertamente esta Comisión de la Costa Grande es su cabeza de playa. Es un órgano territorialmente desconcentrado que tiene esencialmente la doble función de coordinar y planificar dentro del espacio territorial que le incumbe, a saber, la región que comprende los municipios de Atoyac de Alvarez, Benito Juárez, Coahuayutla de Guerrero, Coyuca de Benítez, José Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana y La Unión.

La Comisión depende directamente de la persona del Gobernador de la entidad federativa. Sirve de centro de coordinación de un conjunto de instituciones administrativas estatales, municipales y federales, que convergen en este punto del territorio de Guerrero y por consiguiente es un espacio de concertación de políticas que le atañen a la región. Una de sus funciones esenciales es formular un programa de trabajo que ella misma sigue y evalúa. Una función más, también relevante, es estimular la colaboración intermunicipal.

Este tipo de organismos son peculiarísimos, verdaderos cuerpos mutantes que al desconcentrar la actividad desde la administración centralizada, ellos mismos se transforman por la asunción paulatina de nuevas funciones, tales como la planeación, programación, presupuestación y evaluación.

La organización de sus autoridades refleja la índole de la Comisión, particularmente su Consejo que es presidido por el Ejecutivo estatal y que congrega a varios funcionarios de la administración central y al director de Fortalecimiento Municipal. Cuenta con un coordinador ejecutivo nombrado por el Gobernador y, entre otros deberes, ejecuta los acuerdos del Consejo.

Su similar de Tierra Caliente también tiene por objeto aplicar los adelantos de la planificación regional y favorecer las tareas de las diversas instituciones que se congregan aquí, fungiendo como foco de coordinación de esfuerzos. Como la anterior, depende del

Titular del Ejecutivo estatal. Su Consejo está formado como aquella otra, de modo que con lo anotado sabemos ya cómo es y qué hace.¹²

•

Sin ser definido expresamente como un organismo desconcentrado por territorio, el Centro de Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Costa Grande tiene su campo de actividad muy bien localizado, incide en una región determinada. Comparte su carácter coordinador con las comisiones antes mencionadas, pues varias instituciones estatales, municipales y federales efectúan labores relacionadas con la tenencia de la tierra en este punto del Estado de Guerrero. Esta institución tiene una notable peculiaridad: es un órgano administrativo desconcentrado de un organismo público descentralizado: El Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, un espécimen interesantísimo de la administración paraestatal de la entidad federativa.¹³

Es una organización dotada de autonomía técnica cuyo objeto es administrar el sistema de regularización de la tenencia de la tierra en la Costa Grande, que abarca a los municipios antes mencionados y tiene su sede en Zihuatanejo. El Centro ejerce las facultades del Estado en la materia de su función y coordina la actividad de las diversas instituciones gubernamentales, estatales, municipales y federales, que se congregan aquí. Además de corregir los problemas de tenencia de la tierra, se esfuerza por evitar asentamientos irregulares para que el problema no se recicle y se eternice.

Su órgano de Gobierno más elevado es el Consejo Técnico, integrado como otros similares, que presidía el entonces secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y que congrega además al

¹² Acuerdo que establece la Comisión para el Desarrollo de Tierra Caliente. POGEG. Año LXVIII, número 35. Abril 28, 1987.

¹³ Acuerdo que crea el Centro de Regularización de la Tenencia de la Tierra para la Región de la Costa Grande. POGEG. Año LXX, número 29. Abril 11, 1989.

coordinador ejecutivo de la Comisión para el Desarrollo de la Costa Grande, el director del mencionado Instituto y un comité de cada uno de los municipios de la región. Entre los funcionarios federales invitados a sus sesiones está el director general del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, cuando los asuntos que se tratan se refieren al municipio de José Azueta. Como en casos similares, el director del Centro es designado por el Gobernador de la entidad federativa.

2. *La Procuraduría Social de la Montaña*

La región de La Montaña constituye una de las zonas del Estado más pobres, ahí habitan fundamentalmente comunidades indígenas que requieren una política específica de protección, por parte de las autoridades estatales. Para llevar a cabo esta imperiosa labor y colaborar con el Instituto Nacional Indigenista y el Subcomité de Etnodesarrollo del Consejo de Planeación para el Desarrollo de la entidad federativa, fue instituida la Procuraduría Social de la Montaña.¹⁴

Sin embargo, esta organización no fue diseñada únicamente para cumplir con fines meramente de asistencia social, sino participar en la explotación de los recursos naturales de la región en beneficio de sus habitantes. La Procuraduría es propiamente una institución regional, por su actividad y su misión, un órgano administrativo desconcentrado por región que depende del Ejecutivo estatal y que disfruta de autonomía técnica. Su objeto es proteger los intereses de los indígenas, lo cual hace por medio de un esfuerzo de coordinación de las diferentes instituciones administrativas, cuyas actividades convergen en esta zona. Participa en la formación del Plan de Desarrollo de la entidad federativa y hace participar en él a las comunidades indígenas.

¹⁴ Ley que crea la Procuraduría Social de La Montaña. POGEG. Año XLVIII, número 36. Abril 29, 1987.

La Procuraduría sugiere las inversiones necesarias para alcanzar sus propósitos y solicita la prestación de servicios públicos. Particularmente vela por los derechos agrarios de los indígenas y los representa cuando aquellos derechos son violados o también por causas penales. Colabora con el INI en sus investigaciones y participa en la producción económica local y su comercialización. Su titular es el procurador social de La Montaña, designado por el Gobernador, y cuya función fundamental es la defensa agraria y penal de los indígenas. El órgano de Gobierno máximo es el Consejo Técnico, cuya formación es similar a otros tratados con anterioridad.

Tales son, pues, los principales representantes de la administración pública desconcentrada. Ahora pasemos a examinar a la administración pública descentralizada, fuera del perímetro de la espiral.